testado ser moralmente imposible sujetar arreglas pre
denciales la saca, mediante aque esta procede ordinariam.te
dela maior, ó menor equidad delos precios delas arinas que
se venden por fuera abusando fraudolentamente dello los
Panaderos sin que sea suficiente aremediarlo la contratta
aque se cinieron las Providencias desta Ciudad, ni los autos
repetidos que a instancia suia á proveido la real Justicia
hallando aquellos efugios para hacer Ilusorias las savi
as Providencias tomadas en el asumpto, sobre que reprodu
ce este Ayuntamiento las protestas que tiene echas
y hace de nuevo para que en qualquier evento paren
perjuicio aquien haia lugar, siendo inescusable el proceder
ala expresada compra, desde luego la acuerda hasta
enla cantidad de dos mil fanegas de trigo dela mejor es
pecie que se hallase dela presente cosecha, y del que pue
da haverse dela pasada que sin duda sera prefe
rente con tal de que se halle exempto de qualquiera
vicio, acopiandoles unos y otros hasta en la cantidad ya
expresada alos mas comodos precios que puedan encon
trarse, cuia comision da y confiere a su Cavallero Di
putado de Pósito ag.n corresponde encargandoles que se
manariamente dé cuenta delo que ocurra, como delas
noticias que solicite, y adquiera del valor delos granos
enlas inmediaciones, y esperanzas delos que lleguen por
mar, segun los avisos conque se hallen los comerciantes
para que en inteligencia de todo y dela saca que ocurra
tomar las Providencias que convengan para el arre
glo del peso y precio del pan que haiga de consumirse
y suplica ala real Justicia assi lo mande; Entendido
por el señor D.n Fran.co Tacon que preside de Justicia dijo
se lleve adevido efecto el presente acuerdo pa
sandose antes testimonio del al Exmo S.r Governador
Correg.or desta Ciu.d y Presidente dela Junta de Pósito
por si su ex.a hallase motivo de que se haga novedad
en el asumpto

Entro el S.r D.n Ant.o Faquine
do diputado del Comun